



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-267-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-012-001-18**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones Menores del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Nivel Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno; **b)** Comprobar si los Procesos de Contrataciones Menores de Bienes y Servicios se realizan conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Normativas, Políticas Internas y demás disposiciones aplicables; **c)** Verificar si los Egresos por el concepto de Contrataciones Menores son razonables y están debidamente clasificados, registrados, soportados, autorizados y corresponden a actividades propias del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), en el período sujeto a revisión **d)** Comprobar el cumplimiento de las Leyes aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos de las Leyes, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** De los procedimientos propios de auditoría se identificaron condiciones que prestan mérito reportar, las cuales están descritas en la Sección V del Informe de Autos, siendo estas: **a)** Falta de Manuales de Procedimientos; **b)** Falta de documentación en la conformación de los expedientes de las contrataciones menores del MIFAN; **c)** Comprobantes Únicos Contables carecen de la documentación de respaldo suficiente; **d)** Inadecuado archivo de documentación contable, y **e)** Comprobantes Únicos Contables, y documentos soporte sin sello de cancelado. **2)** Los Procesos de Contrataciones Menores se realizaron de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento. **3)** Los Egresos efectuados por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, durante el período auditado en concepto de adquisiciones de Bienes y Servicios, mediante la modalidad de Contrataciones Menores, se encuentran debidamente clasificados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-267-18

registrados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias del MIFAN durante el período examinado. **4)** Se verificó el cumplimiento de las Leyes de la Entidad, que le fueron aplicables. **5)** No se determinaron servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-012-001-18**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones Menores del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Nivel Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis y, II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior